



RESOLUCIÓN EXENTA N°

3024

SAC/Icb

Int. N° 614

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

LA SERENA

23 AGO. 2016

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/2015 de Ministro de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 19/02/2016, un Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por la resolución N° 732 del 29/02/2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 22.08.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgos de Enfermedades No Transmisibles, según se indica en el presente instrumento.

ADDENDUM

PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

En La Serena a...22.08.16., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 19/02/2016, un Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por la resolución N° 732 del 29/02/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en reemplazar los siguientes párrafos de las cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSULA SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 792, del 2016 del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. La asignación de recursos fue aprobada por la Resolución Exenta N° 800, del 2016.

CLAUSULA TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ 24.248.905.-, (veinticuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de enfermedades no transmisibles", de acuerdo al siguiente detalle:

La Municipalidad, a través del Depto. de Salud de Monte Patria, definirá un **Coordinador comunal del Programa Vida Sana**, con horas financiadas por él programa para la gestión y administración a nivel comunal, cuya principales funciones considera:

- a) Colaborar con la gestión del convenio en los plazos estipulados por el MINSAL.
- b) Realizar reuniones para difundir orientación y lineamientos técnicos y favorecer las alianzas estratégicas del centro de salud de la comuna y el intersector (especialmente JUNJI, INTEGRA, JUNAEB, MINDEP, MINEDUC, Direcciones de Educación, entre otros).
- c) Gestionar y participar del desarrollo del diagnóstico participativo parcial, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa.
- d) Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de las acciones de salud que considera el programa.
- e) Participar en las supervisiones semestrales realizadas por el Servicio de Salud con el representante del Depto. de Salud o establecimiento de salud.
- f) Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna.
- g) Participar en reuniones con el equipo interdisciplinario del programa Vida Sana convocadas por el Servicio de Salud.
- h) Realizar reuniones semanales con su equipo interdisciplinario.
- i) Participar de reuniones y video conferencias convocadas por el nivel central.
- j) Mantener una comunicación permanente con el referente técnico del Servicio de Salud para canalizar inquietudes, dudas o desafíos.
- k) Realizar la validación de la información ingresada en las planillas Excel, subidas a la plataforma y los registros REM, resultados de reportes e indicadores y la elaboración del Informe final de la ejecución del Programa 2016.

El **equipo interdisciplinario** conformado por el médico, nutricionista, psicólogo (a) y profesor de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo (a), realizara las siguientes funciones y actividades:

- a) Ejecutar el Programa Vida Sana según las orientaciones y lineamientos técnicos.
- b) Realizar los cursos de guías alimentarias para la población chilena (U. Virtual) y otros que sean solicitados por el nivel central.
- c) Desarrollar el diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa.
- d) Implementar estrategias para el cumplimiento de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna.
- e) Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud.
- f) Participar en reuniones de sector de los centros a los cuales se está interviniendo, de proceder.
- g) Participar de las evaluaciones del programa.
- h) Registrar en ficha clínica las intervenciones realizadas.
- i) Registrar en planilla Excel o aplicación del programa
- j) Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos.

B.- Estrategia de Recursos:

Los recursos financieros del programa son distribuidos en los siguientes ítems:

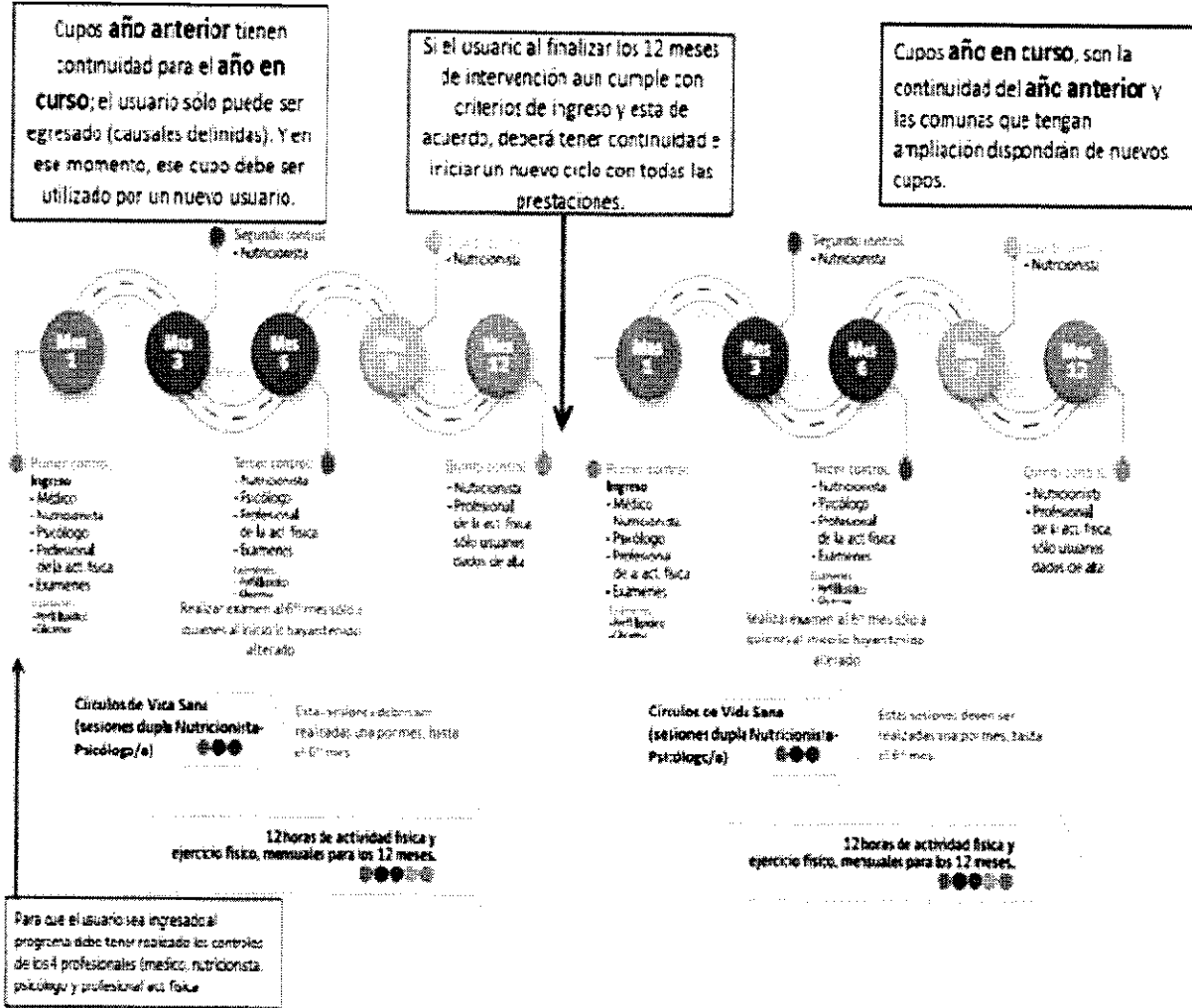
a.- Recursos exclusivos para la contratación de un equipo multidisciplinario resguardado hasta el **31 de diciembre** del año en curso, conformado por médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor (a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según el siguiente esquema de distribución horaria para **Equipo B, para 200 cupos**, definido por el MINSAL.

EQUIPO B :		200 cupos
Profesional categoría B nivel 10	Jornada semanal	
Nutricionista	18	
gestión	8	
Psicólogo	11	
Médico	*	
Profesor EF, Kinesiólogo o Terapeuta en AF	44	

* Definición local.

c.- **Recursos para exámenes de glicemia y perfil lipídico** disponible para todos los usuarios al ingreso del programa y repetición al 6to mes de intervención cuando hayan salido alterados. **Si la comuna aporta los exámenes**, éstos deben estar disponibles al usuario de forma tal que no demore más de 10 días entre la toma de la muestra y el resultado. **Si la comuna asume este compromiso, se podrán utilizar los recursos en contratación de profesionales o en insumos que refuercen el Programa Vida Sana.**

D.-Estrategia Individual:



CLAUSULA CUARTA:

COMUNA	Distribución de Recursos Programa Vida Sana: Intervención en factores de Riesgo de enfermedades no transmisibles.				
	TOTAL RRHH	EXAMENES	INSUMOS PARA ACTIVIDADES	CAPACITACION/ ANUAL	TOTAL GASTO, ST 24. \$ 2016
MONTE PATRIA	22.058.725	1.453.200	404.820	332.160	24.248.905

El Municipio manda al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma única de \$332.160.- (trescientos treinta y dos mil ciento sesenta pesos), para realizar capacitación de programa vida sana.

CLAUSULA QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al **MONITOREO Y EVALUACION** y al punto **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

1.-Monitoreo:

El programa tiene continuidad en la atención de sus usuarios; es por esta razón que para efectos de monitoreo y evaluación se consideran los ingresos, a partir de enero del año anterior y se realizara conforme a lo establecido en: Nivel Local, ANEXO 1, Ítem XIII del programa, que forma parte del presente convenio.

2.-Evaluación:

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Mayor o igual a 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

- En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA:

El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ADDENDUM

PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

22 AGO 2016

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 19/02/2016, un Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por la resolución N° 732 del 29/02/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en reemplazar los siguientes párrafos de las cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSULA SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 792, del 2016 del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. La asignación de recursos fue aprobada por la Resolución Exenta N° 800, del 2016.

CLAUSULA TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ **24.248.905.-**, (veinticuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de enfermedades no transmisibles", de acuerdo al siguiente detalle:



La Municipalidad, a través del Depto. de Salud de Monte Patria, definirá un **Coordinador comunal del Programa Vida Sana**, con horas financiadas por él programa para la gestión y administración a nivel comunal, cuya principales funciones considera:

- a) Colaborar con la gestión del convenio en los plazos estipulados por el MINSAL.
- b) Realizar reuniones para difundir orientación y lineamientos técnicos y favorecer las alianzas estratégicas del centro de salud de la comuna y el intersector (especialmente JUNJI, INTEGRA, JUNAEB, MINDEP, MINEDUC, Direcciones de Educación, entre otros).
- c) Gestionar y participar del desarrollo del diagnóstico participativo parcial, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa.
- d) Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de las acciones de salud que considera el programa.
- e) Participar en las supervisiones semestrales realizadas por el Servicio de Salud con el representante del Depto. de Salud o establecimiento de salud.
- f) Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna.
- g) Participar en reuniones con el equipo interdisciplinario del programa Vida Sana convocadas por el Servicio de Salud.
- h) Realizar reuniones semanales con su equipo interdisciplinario.
- i) Participar de reuniones y video conferencias convocadas por el nivel central.
- j) Mantener una comunicación permanente con el referente técnico del Servicio de Salud para canalizar inquietudes, dudas o desafíos.
- k) Realizar la validación de la información ingresada en las planillas Excel, subidas a la plataforma y los registros REM, resultados de reportes e indicadores y la elaboración del Informe final de la ejecución del Programa 2016.

El **equipo interdisciplinario** conformado por el médico, nutricionista, psicólogo (a) y profesor de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo (a), realizara las siguientes funciones y actividades:

- a) Ejecutar el Programa Vida Sana según las orientaciones y lineamientos técnicos.
- b) Realizar los cursos de guías alimentarias para la población chilena (U. Virtual) y otros que sean solicitados por el nivel central.
- c) Desarrollar el diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa.
- d) Implementar estrategias para el cumplimiento de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna.
- e) Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud.
- f) Participar en reuniones de sector de los centros a los cuales se está interviniendo, de proceder.
- g) Participar de las evaluaciones del programa.
- h) Registrar en ficha clínica las intervenciones realizadas.
- i) Registrar en planilla Excel o aplicación del programa
- j) Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos.

B.- Estrategia de Recursos:



Los recursos financieros del programa son distribuidos en los siguientes ítems:

a.- Recursos exclusivos para la contratación de un equipo multidisciplinario resguardado hasta el **31 de diciembre** del año en curso, conformado por médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor (a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según el siguiente esquema de distribución horaria para **Equipo B, para 200 cupos**, definido por el MINSAL.

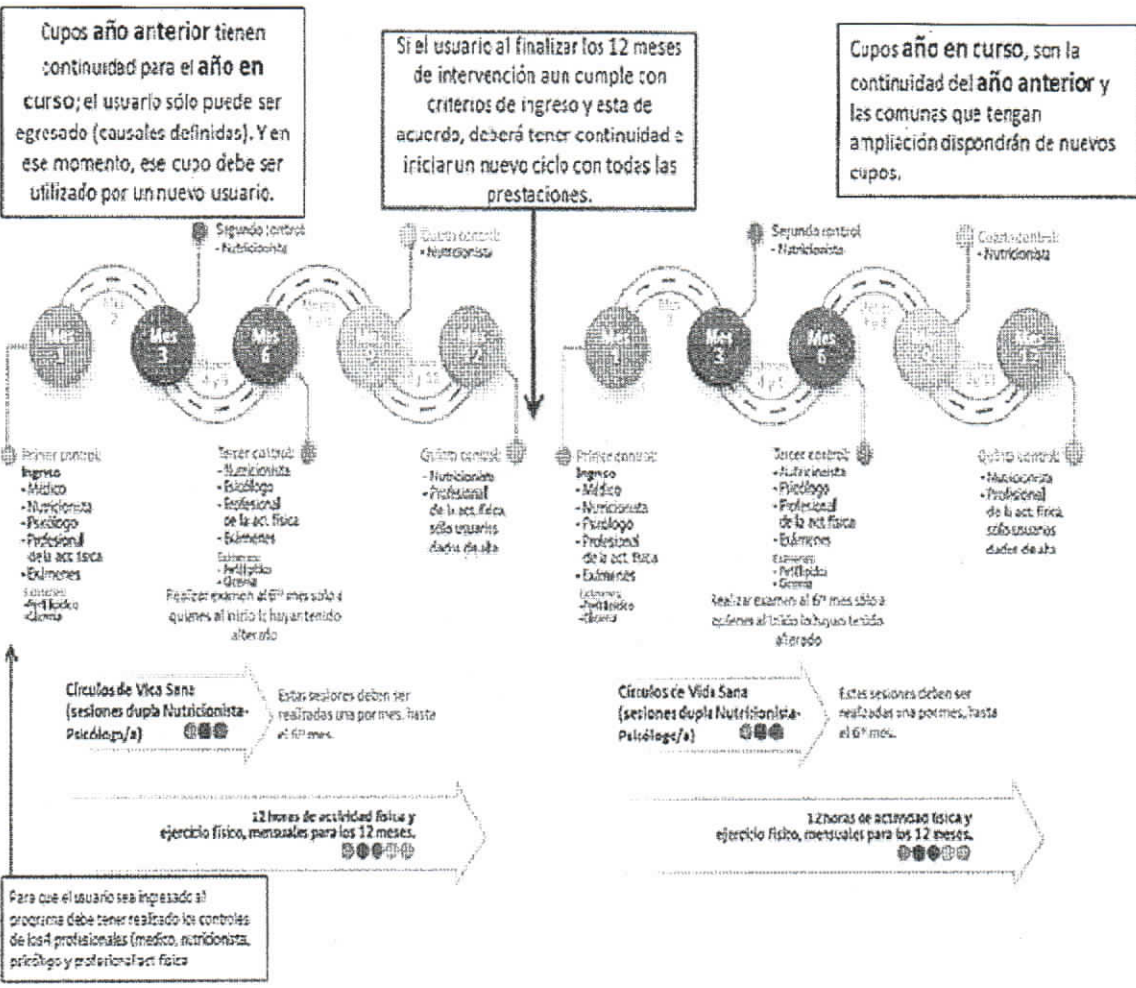
EQUIPO B :		200 cupos
Profesional categoría B nivel 10	Jornada semanal	
Nutricionista	18	
gestión	8	
Psicólogo	11	
Médico	*	
Profesor EF, Kinesiólogo o Terapeuta en AF	44	

* Definición local.

c.- Recursos para exámenes de glicemia y perfil lipídico disponible para todos los usuarios al ingreso del programa y repetición al 6to mes de intervención cuando hayan salido alterados. **Si la comuna aporta los exámenes**, éstos deben estar disponibles al usuario de forma tal que no demore más de 10 días entre la toma de la muestra y el resultado. **Si la comuna asume este compromiso, se podrán utilizar los recursos en contratación de profesionales o en insumos que refuercen el Programa Vida Sana.**

D.-Estrategia Individual:





CLAUSULA CUARTA:

COMUNA	Distribución de Recursos Programa Vida Sana: Intervención en factores de Riesgo de enfermedades no transmisibles.				
	TOTAL RRHH	EXAMENES	INSUMOS PARA ACTIVIDADES	CAPACITACION/ ANUAL	TOTAL GASTO, ST 24. \$ 2016
MONTE PATRIA	22.058.725	1.453.200	404.820	332.160	24.248.905



El Municipio mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma única de \$332.160.- (trescientos treinta y dos mil ciento sesenta pesos), para realizar capacitación de programa vida sana.

CLAUSULA QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al **MONITOREO Y EVALUACION** y al punto **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

1.-Monitoreo:

El programa tiene continuidad en la atención de sus usuarios; es por esta razón que para efectos de monitoreo y evaluación se consideran los ingresos, a partir de enero del año anterior y se realizara conforme a lo establecido en: Nivel Local, ANEXO 1, Ítem XIII del programa, que forma parte del presente convenio.

2.-Evaluación:

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Mayor o igual a 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

- En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.



CUARTA:

El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signature]
SAC / CIA / CIA / VET / MGI

